

Urbanismo: 3 puestos de trabajo 1 técnico incluyendo como tal arquitecto o aparejador 1 vigilante de obras y 1 administrativo.

Servicios Sociales: 3 puestos de trabajo 1 técnico y 2 administrativos.

Servicios de Jardines: 1 jardinero.

Con respecto a los servicios de mantenimiento se establecen los siguientes puestos de trabajo:

1 electricista, 1 fontanero, 1 peón polivalente, 1 conductor de camión y 1 mecánico de taller.

- A partir del 8.º día (desde el 24 de octubre): Los servicios mínimos se verán incrementados con el servicio de guardería en su totalidad.

El horario de la prestación de los servicios por parte de los trabajadores en servicios mínimos será el habitual de su puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén para la realización de las horas prácticas del Curso de Formación para el Empleo de Celador Sanitario.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 13 de octubre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Andaluza de Rugby.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 22 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del mencionado Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas generales por las que se regirán las competiciones y encuentros organizados por la Federación Andaluza de Rugby (en adelante FAR), con independencia de las que pudiesen establecerse con carácter propio en la reglamentación de cada competición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento será de aplicación en todos los encuentros y actividades deportivas que sean organizados por la FAR.

2. Con carácter general, será de aplicación el Reglamento de Juego vigente en cada momento en la disputa de los encuentros que se celebren dentro cualquiera de las actividades organizadas por la FAR, tengan o no la consideración de oficial.

3. Con independencia de lo anterior, en las competiciones y actividades organizadas por la FAR, serán de aplicación prioritaria las normas específicas que hayan dictado los órganos competentes de la misma para esas concretas actividades.

4. En lo no previsto en este Reglamento o en las normas específicas de cada competición, será de aplicación lo establecido en el Estatuto y Reglamentos de la FAR.

5. En todo lo referente a los procedimientos sancionadores que hayan de instruirse por el régimen disciplinario establecido en el presente Reglamento será de aplicación lo previsto al respecto en el Reglamento Disciplinario de la FAR.

Artículo 3. Criterios de interpretación.

Los órganos disciplinarios de la FAR interpretarán y aplicarán las disposiciones del presente Reglamento y aquellas otras que pudiesen ser de aplicación en cada caso, de conformidad con los principios establecidos en la Ley del Deporte de Andalucía (Ley 6/1998, de 14 de diciembre) y en sus disposiciones de desarrollo, así como los previstos en los Estatutos de la FAR y en los Reglamentos Federativos.